

# alerta...

Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. 

## Acuerdos del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de...

### MÉXICO

T (55) 5424 65 00  
F 5424 6501  
E sallessainz@sstg.com.mx

### MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936  
F 8335-7543  
E monterrey@sstg.com.mx

### GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625  
F 3817-4136  
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719

F 3642-1108  
E impuestosgd@sstg.com.mx

### CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406  
F 625-1208  
E cdjuarez@sstg.com.mx

### TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.  
REPRESENTANTE

T (664) 634-3559  
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106  
E info@kimquezada.com

### QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019  
F 224-3414  
E queretaro@sstg.com.mx

### PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97  
F 22-412-97  
E vallarta@sstg.com.mx

### MÉRIDA Y CANCÚN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.  
REPRESENTANTE

E jesantos@sstg.com.mx  
E ratraconis@sstg.com.mx

### 1. Pensiones:

El 27 de febrero de 2007, se publicó el Acuerdo número 484/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, acordando:

Aprobar el Anexo "A" que contiene los datos y documentos que se deben proporcionar o adjuntar, así como los plazos máximos de resolución y vigencia sobre los trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, cuando dicha información no esté prevista en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y disposiciones aplicables de manera supletoria.

Entre los trámites a que hace referencia el punto anterior, destacan los de solicitud de: pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, pensión de viudez y orfandad, pensión de incapacidad permanente parcial o total, asignaciones familiares, ayudas asistenciales, ayuda para gastos de matrimonio y funeral y para el pago de subsidios por incapacidad temporal para el trabajo por riesgo de trabajo, enfermedad no profesional y maternidad.

También se aprobó el Anexo "B", el cual contiene los formatos e instructivos de llenado para la realización de dichos trámites, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### 2. Lineamientos operativos del Programa Primer Empleo

El 27 de febrero de 2007, se publicó el Acuerdo ACDO-HCT.310107/9.P.(D.G.) del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se refiere a los "Lineamientos operativos del Programa Primer Empleo", habiendo entrado en vigor al día siguiente de su publicación, cuyo contenido es el siguiente:

- Las personas físicas y morales que se registren por primera vez como patrones ante el Instituto, también podrán solicitar su inscripción al programa.
- Uno de los requisitos para inscribirse es carecer de créditos fiscales firmes a cargo del patrón con el Instituto, entendiéndose por créditos firmes aquellos que no fueron impugnados o que, habiéndolos sido se presentó desistimiento del recurrente o en el evento de existir resolución desfavorable la misma no admite ningún medio de defensa o admitiéndolo no fue impugnada. No se considerarán créditos fiscales firmes, aquéllos por los que exista convenio vigente con el Instituto, por el que se haya autorizado al Patrón prórroga para realizar su pago, ya sea diferido o en parcialidades.
- Una vez que el patrón haya solicitado su inscripción al programa, el Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud verificará si se cumplen los requisitos establecidos para tales efectos e informará al Patrón a través de Medios Electrónicos sobre la procedencia de

su solicitud. Una vez transcurrido el plazo sin que el Instituto informe al Patrón el resultado de la solicitud, se entenderá por aceptada; es decir operará la positiva ficta.

- Para el registro de los trabajadores, las solicitudes se presentarán a través del Portal de Internet en el mismo mes en el que haya efectuado la inscripción del trabajador en el Régimen Obligatorio del Seguro Social. Dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la solicitud del registro de los trabajadores, el Instituto verificará que se cumplan los requisitos para tales efectos y comunicará al Patrón a través de Medios electrónicos, sobre la procedencia de la solicitud.
- Para efectos de hacer efectivo el pago del subsidio, el Patrón dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, proporcionará los datos y la información requeridos en el formato de solicitud que determine el Instituto en el portal, y lo mismo que formalizará con su Firma electrónica. No procederá el pago de subsidios sin que medie la solicitud correspondiente. El Instituto una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos informará al Patrón dentro de los cinco días hábiles que siga a la recepción de la solicitud. En caso que proceda el pago, el Instituto informará también a través de Medios electrónicos, el importe del Subsidio que le será depositado en el mes de que se trate, siempre y cuando mantenga el aseguramiento de éstos en el mes en el que se realice el pago.

De no proceder, total o parcialmente el pago del Subsidio o si, se rechaza la solicitud de inscripción al Programa o se rechaza la solicitud del registro de algún trabajador, el Instituto informará al Patrón las causas, pudiendo éste acudir ante la Subdelegación, para mayor información o, en su caso, tramitar las aclaraciones que considere procedentes.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

[impuestos@sstg.com.mx](mailto:impuestos@sstg.com.mx), [impuestosmtj@sstg.com.mx](mailto:impuestosmtj@sstg.com.mx),  
[impuestosgdl@sstg.com.mx](mailto:impuestosgdl@sstg.com.mx), [cdjuarez@sstg.com.mx](mailto:cdjuarez@sstg.com.mx), [queretaro@sstg.com.mx](mailto:queretaro@sstg.com.mx),  
[info@kimquezada.com](mailto:info@kimquezada.com), [ratraconis@sstg.com.mx](mailto:ratraconis@sstg.com.mx)